

RESOLUCION No. 02138 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA POLITICA DE FARMÁCODEPENDENCIA.

LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)

En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 determina que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, señala que la Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Que el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072, determina que la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el numeral 2 del Artículo 60 del Código Sustantivo de Trabajo prohíbe a los trabajadores Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

Que el Artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992 ordena incluir la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dentro de las actividades de Salud Ocupacional en las empresas.

Que el Artículo 2 de la Resolución 4225 de 1992, recomienda a las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar.

Que la Resolución 1956 de 2008, adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco y en el Artículo 1 define lugar de trabajo como, todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Que en la Sentencia C-636 de la Corte Constitucional, declaró exequible el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo de Trabajo, en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecta de manera directa el desempeño laboral del trabajador.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la revisión y actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Farmacodependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez realizada la revisión de la Política de Seguridad y Salud se ajusta y se define como se presenta en el Anexo 1. de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la revisión de la Política de Farmacodependencia se ajusta y se define como se presenta en el Anexo 2. de la presente resolución.

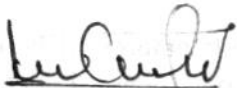
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca a los,

24 JUL 2017



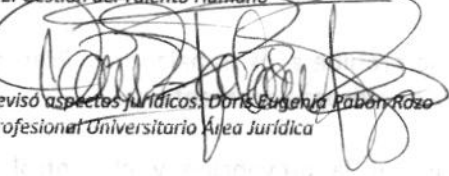
LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
Dirección General



Proyectó: Laura Carolina Jerez Ardila
Contratista SG-SST



Revisó: Erika Liliana Monsalve Díaz
P.E. Gestión del Talento Humano



Revisó aspectos jurídicos: Doris Eugenia Rabón Razo
Profesional Universitario Área Jurídica

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

ANEXO 1

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, declara su decisión prioritaria de mantener y promover la seguridad y la salud de sus empleados, contratistas y subcontratistas, que por la naturaleza de sus labores, se vean expuestos a los diferentes peligros identificados en el proceso productivo de la empresa.


Igualmente es prioridad, para el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

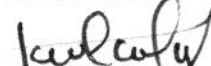
En este orden de ideas el área de Talento Humano será la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, liderando la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos., así como la implementación de los controles necesarios para promover el bienestar de los trabajadores, contratistas y subcontratistas.

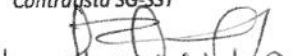
La Dirección General velará por la implementación del SG-SST y su mejoramiento continuo, y por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, para lo cual se destinarán los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

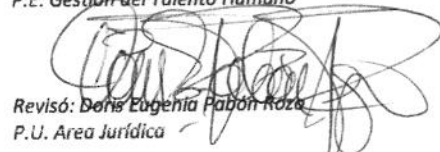
24 JUL 2017

Se aprueba en Floridablanca a los _____


LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
DIRECTORA


 Proyectó: Laura Carolina Jerez Ardila
 Contratista SG-SST


 Revisó: Erika Lilliana Monsalve Diaz
 P.E. Gestión del Talento Humano


 Revisó: Doris Eugenia Pabón Raza
 P.U. Area Jurídica

Control de Cambios					
V°	Fecha	Proyectado por	Revisado por	Aprobado por	Descripción de la revisión
01	28-07-17	Laura Jerez - Asesor SST	Erika Monsalve – P. E. Talento Humano	Laura Manrique - Directora	Revisión y actualización de la política.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

ANEXO 2
POLITICA DE FARMACODEPENDENCIA

El Banco Inmobiliario de Floridablanca, pensando en el bienestar físico y emocional de sus trabajadores y contratistas define las siguientes directrices en cuanto al consumo de tabaco, alcohol y/o otras drogas o sustancias que afecten la salud de las personas:

- ✓ Los servidores públicos y contratistas del Banco Inmobiliario de Floridablanca, deben ejecutar sus actividades libres de los efectos de sustancias psicoactivas.
- ✓ Se prohíbe el consumo de tabaco en las instalaciones de la entidad incluyendo todos los lugares conexos y anexos, donde se genere afectación a la salud de los demás servidores públicos, contratistas y visitantes.
- ✓ Establecer mecanismos para dar a conocer a nuestros colaboradores el daño que se genera por el consumo de estas sustancias.
- ✓ Motivar a los trabajadores afectados por el consumo de estas sustancias, para que participen en programas para su tratamiento.
- ✓ La empresa se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan.
- ✓ Quien incumpla con esta política deberá someterse a lo definido en el reglamento interno de trabajo.

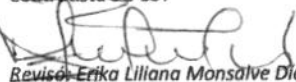
24 JUL 2017.

Se aprueba en Floridablanca a los _____

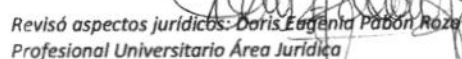

LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA
 Dirección General



 Proyectó: Laura Carolina Jerez Ardila
 Contratista SG-SST



 Revisó: Erika Lilliana Monsalve Diaz
 P.E. Gestión del Talento Humano


 Revisó aspectos jurídicos: Doris Eugenia Padon Roza
 Profesional Universitario Área Jurídica

Control de Cambios

V°	Fecha	Proyectado por	Revisado por	Aprobado por	Descripción de la revisión
01	28-07-17	Laura Jerez - Asesor SST	Erika Monsalve - P. E. Talento Humano	Laura Manrique - Directora	Revisión y actualización de la política.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------